MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2338

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 04/2015, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO (CONTRATANTE), Y LA EMPRESA BETUPAR S.R.L. (PROVEEDOR), PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Asunción, 16 de diciembre de 2016

VISTO: La presentación hecha por la Dirección de Bienes y Suministros, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 04/2015, suscrito entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (Contratante), la Empresa BETUPAR S.R.L., en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 39/2014, para la Adquisición de Materiales de Construcción; y

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Base y Condiciones, en la Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato, en su Clausula 13.1, establece:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Cemento Asfáltico y Emulsión

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en el Barril de Crudo y de la cotización del dólar americano.

Fórmula a Aplicar: A1= C(I/Io - 1) Po

Donde: A1 = Ajuste de costos por aumento (o disminución) en el precio de los distintos productos bituminosos.
C = Cantidades proveídas, de los distintos productos bituminosos.
Po = Precio Contractual Ofertado
Io = Índice de variación de precios de Cemento Asfáltico CAP 20, fijado por CAPACO, en el mes de la presentación de las Ofertas.
I = Índice de variación de Precios de Cemento Asfáltico CAP 20, fijado por CAPACO, en el mes de la fecha de provisión.

Para Arena Lavada y Piedra triturada

Podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de precio decretada y promulgada por el Poder Ejecutivo. Si durante la ejecución del contrato el precio del gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo.

PR = PB X FR

Donde: PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2338

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 04/2015, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO (CONTRATANTE), Y LA EMPRESA BETUPAR S.R.L. (PROVEEDOR), PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

La metodología de ajuste será aplicada solo a solicitud del contratista y cuando la Variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

FR = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

Que la Dirección de Vialidad a través de su Departamento de Conservación de Rutas ha emitido el cálculo de coeficiente paramétrico para el reajuste de precios correspondiente al Contrato S.G. Ministro N° 04/2015.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2223 del 14 de diciembre de 2016, concluye que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la resolución aprobando el monto de reajuste.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes doce millones treinta mil treinta y uno (Gs. 12.030.031) IVA incluido, que representa el18,29% de variación de precios de insumos, conforme al resultado de los cálculos obtenidos en el informe técnico, en concepto de Reajustes, del Contrato SG Ministro N° 04/2015 suscrito entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (Contratante), y la empresa

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2338

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 04/2015, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO (CONTRATANTE), Y LA EMPRESA BETUPAR S.R.L. (PROVEEDOR), PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

BETUPAR S.R.L. (Proveedor), Llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 39/2014 para la adquisición de materiales de construcción

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos asignados al Programa de "Conservación de Obras Viales".

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

RJG/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro